MUNICIPIO DE FONSECA
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA MUNICIPAL NIT:
REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT)
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Construyendo CAMBIO Para la Paz
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA

FORMULARIO DE INSCRIPCION

1. TIPO DE TRAMITE

INSCRIPCION	
ACTUALIZACIÓN	
CESE DE ACTIVIDADES	

FECHA DE DILIGENCIA		
DIA	**MES**	**AÑO**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

3. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O RAZON SOCIAL

4. NIT:

5. PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL

6. CC

7. DIRECCION PRINCIPAL

8. DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO

9. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN

10. TELEFONO FIJO

11. TELEFONO CELULAR

12. SECTOR-BARRIO

13. N° EMPLEADOS

14. E-MAIL

15. TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA		SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	
SOCIEDAD ANONIMA		PERSONA NATURAL	
EMPRESA UNIPERSONAL		EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL	
SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE		ESTADO	
SOCIEDAD LIMITADA		SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO		SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	
ORGANIZACIÓN DE ECONOMIA SOLIDARIA		CUAL	
OTROS		CUAL	

16. REGIMEN AL QUE SE INSCRIBE

GRAN CONTRIBUYENTE	
REGIMEN COMÚN	
REGIMEN SIMPLIFICADO	

DATOS ADICIONALES

17. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

	C.I.I.U	CODIGO DE ACTIVIDAD	%
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

18. CLASE DE ACTIVIDAD

INDUSTRIAL	
COMERCIAL	
SERVICIOS	
FINANCIERA	

19. TIPO DE ESTABLECIMIENTO

LOCAL	
OFICINA	
BODEGA	
CENTRO COMERCIAL	
MERCADO PUBLICO	
CASETA- KIOSCO	
PUESTO MOVIL	
CASA DE HABITACION	

20. VENTAS

POR MAYOR	
DETAL	

ARTICULO 237. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT". Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, Autorretenedores así como de los demás sujetos del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, estarán obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria "RIT". Para estos el plazo de inscripción es dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de las actividades.

Se entiende por inicio de actividades, la primera actividad industrial, comercial o de servicios, ejecutada por el sujeto pasivo, en el Municipio de Fonseca Guajira.

ARTÍCULO 364. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes de retraso en la inscripción, o una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente por cada día de retraso en la inscripción, para quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina.

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACION QUE SE CONSIGNA, HA SIDO EXAMINADA POR MI Y ELLA SE AJUSTA A LA VERDAD.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y SELLO DEL RECIBIDO

DIA MES AÑO

Construyendo CAMBIO
ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA